

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día trece de noviembre de dos mil quince, acordó

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de Ordenanzas reguladoras de los Tributos y Precios Públicos siguientes:

TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

- Tasas por las enseñanzas impartidas en la escuela de Música.

- Modificar el concepto de “unidad familiar” de forma que donde dice “Por unidad familiar se entiende lo mismo que dice el artículo 100 de la Norma Foral 10/2006, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Territorio Histórico de Gipuzkoa.”

Debe decir: *“Constituyen una misma unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, así como los miembros de la pareja de hecho y, si los hubiere:*

a) Hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Hijos e hijas solteros/as menores de 25 años.

c) Hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos/as a patria potestad prorrogada o rehabilitada”

- Tasa por el servicio de transporte urbano de viajeros. Recoger las siguientes tarifas

TARIFA UNICA TAXI BUS 0,65 €

TARIFAS UDALBUS SIN TARJETA MUGI

OCASIONAL (BILLETE PAPEL) 1,20 €

NIÑOS (hasta 5 años) 0,00 €

TARIFAS UDALBUS CON TARJETA MUGI

GENERAL

TRAMO 1 ORDINARIO: 1 A 20 VIAJES 0,66 €

TRAMO 2 ORDINARIO: 21 A 50 VIAJES 0,53 €

TRAMO 3 ORDINARIO: 51 O MÁS VIAJES 0,12 €

FAMILIA NUMEROSA GENERAL

TRAMO 1 ORDINARIO: 1 A 20 VIAJES	0,53 €
TRAMO 2 ORDINARIO: 21 A 50 VIAJES	0,42 €
TRAMO 3 ORDINARIO: 51 O MÁS VIAJES	0,10 €

FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL

TRAMO 1 ORDINARIO: 1 A 20 VIAJES	0,33 €
TRAMO 2 ORDINARIO: 21 A 50 VIAJES	0,27 €
TRAMO 3 ORDINARIO: 51 O MÁS VIAJES	0,06 €

JÓVENES

TRAMO 1 ORDINARIO: 1 A 20 VIAJES	0,58 €
TRAMO 2 ORDINARIO: 21 A 50 VIAJES	0,47 €
TRAMO 3 ORDINARIO: 51 O MÁS VIAJES	0,11 €

MAYORES

TRAMO 1 ORDINARIO: 1 A 20 VIAJES	0,32 €
TRAMO 2 ORDINARIO: 21 A 50 VIAJES	0,25 €
TRAMO 3 ORDINARIO: 51 O MÁS VIAJES	0,06 €

DISCAPACITADOS

TRAMO 1 ORDINARIO: 1 A 20 VIAJES	0,32 €
TRAMO 2 ORDINARIO: 21 A 50 VIAJES	0,25 €
TRAMO 3 ORDINARIO: 51 O MÁS VIAJES	0,06 €

SOCIAL

TRAMO 1 ORDINARIO: 1 A 20 VIAJES	0,32 €
TRAMO 2 ORDINARIO: 21 A 50 VIAJES	0,25 €
TRAMO 3 ORDINARIO: 51 O MÁS VIAJES	0,06 €

Estas tarifas serán de aplicación a partir del 1 de abril de 2016

Recargo extraordinario

Las personas viajeras que carezcan de título de transporte, sometido al control de entrada o debidamente validado, estarán obligadas a proveerse del mismo, abonando en concepto de recargo extraordinario de carácter tarifario por el trayecto realizado o que se pretendiera realizar, la cantidad de 50 euros

La referida cantidad podrá abonarse en el plazo de cuatro días laborables o al instante, reduciéndose en este último supuesto el importe del recargo extraordinario a la cantidad de 20 euros

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Precios en el Teatro Coliseo y por espectáculos organizados por el Ayuntamiento en el Polideportivo Ipurúa y en el Frontón Astelena.

Recoger en ALQUILER DE ESPACIOS EN EL COLISEO:

“Alquiler a Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones sin ánimo de lucro de interés municipal: 300 euros por día.”

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Modificar el apartado 13 del punto 4º del artículo 14º, de forma que la acreditación de la ocupación ocasional con un consumo mínimo de 5 m3 de agua durante el año inmediatamente anterior al del devengo del impuesto en vez de 5 m3 sea 8 m3.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Introducir la siguiente bonificación: *“Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota tributaria, los vehículos que cumplan alguna de las condiciones siguientes:*

1) Que se trate de vehículos de motor eléctrico o vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

2) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica utilice el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.”

- Modificar la bonificación de los vehículos históricos, de forma que en vez de recoger el siguiente texto actual:

“Gozarán de una bonificación de hasta el 100% en la cuota del Impuesto los vehículos matriculados como históricos en la jefatura Provincial de Tráfico o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta

no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Las solicitudes de bonificación deberán presentarse en la oficina de PEGORA del Ayuntamiento, acompañadas de fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

Las solicitudes de bonificación se presentarán durante el período voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél”

Recoja el siguiente texto:

“Gozarán de una bonificación de hasta el 100% en la cuota del Impuesto los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico.”

SEGUNDO: someter a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, los acuerdos a que hacen referencia los puntos anteriores, las ordenanzas correspondientes y los expedientes al efecto instruidos.

Los acuerdos adoptados devendrán definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido el plazo reglamentario de la información pública no se hubiera producido reclamación alguna.